

INF.FIS.UTF N° 171/2023



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°
77/2023 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “PACTO DE
INTEGRACIÓN SOCIAL” CHUQUISACA
(PAIS)**

La Paz, 22 de septiembre de 2023

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones Al Informe preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4
3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7
3.3. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO....	14
3.4. ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS.....	17
3.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	19
A. Retiro de efectivo de la cuenta banco que no está Autorizado.....	19
B. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto.....	21
C. Gastos operativos no aclarados en el Estado de Resultados.....	26
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	29
V. INFORME LEGAL.....	30



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 171/2023

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 77/2023 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "PACTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL" (PAIS) – CHUQUISACA**

FECHA: La Paz, 22 de septiembre de 2023

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral



Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) – Chuquisaca, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 77/2023 de 04 de mayo de 2023.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, el 8 de mayo de 2023 notificó a Adrián Federico Camacho Gott, Delegado Titular de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 77/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 06 de junio de 2023.

El 31 de mayo de 2023, la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, remitió la nota CITE: PAIS N° 020/2023 en la que solicitan ampliación de plazo de 15 días hábiles adicionales para la presentación de descargos al Informe Preliminar.

El Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante Informe TSE.UTF. N° 020/2023 de 05 de junio de 2023, dispuso conceder el plazo adicional ampliatorio solicitado de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación, en virtud a lo establecido por el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución RSP-TSE-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, el que fue notificado el 5 de junio de 2023 a Adrián Federico Camacho Gott, Delegado Titular de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, con el informe antes citado; considerando la fecha de notificación, dicho plazo feneció el pasado 28 de junio de 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota CITE PAIS N° 030/2023 de 28 de junio de 2023, suscrita por Osvaldo Omar Rojas Salazar, Responsable Político; Justo Pérez, Secretario de Desarrollo Político; Gladys Allí Colque, Secretaria Departamental de Coordinación Política; Melva Susana Arando Ovando, Secretaria Ejecutiva Departamental; Adrián Camacho Gott, Secretario de Control Electoral y Delegado Titular; Andrés Campos Colque, Secretario Responsable Económico y Delegado Económico de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, presentaron documentación de respaldo con referencia: *“Presenta Documentación de Descargo a Observaciones a los Estados Financiero de PAIS, Gestión 2022 a la UTF-TSE”*, mismo que fue recepcionado en la Unidad Técnica de Fiscalización el 03 de julio de 2023.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

En el Punto II Resultados de la Fiscalización del Informe INF.FIS.UTF. N° 77/2023, se estableció que como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, se verificó observaciones que incumplen lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 relacionados con lo siguiente:

- a) No adjuntan los libros contables (libro diario y libro mayor) establecido en el artículo 49. (Libros contables). Al respecto, es importante aclarar que los libros contables deberán estar aperturados con la participación de la o del Notario de Fe Pública, según el artículo 50. (Forma de presentación de los libros contables).

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca

En la nota CITE PAIS N° 030/2023 de 28 de junio de 2023, la agrupación ciudadana departamental, señaló: *“Al respecto se adjunta el libro diario y libro mayor, visados por el Colegio de Contadores de Chuquisaca. En lo posterior tendremos cuidado que los libros se encuentren aperturados con la participación de Notario de Fe Pública”*.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- b) Facturas que respaldan los pagos a proveedores no llevan el sello de **“cancelado”** como lo establece el punto III. del artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).

Por lo que se recomendó tomen en cuenta estas observaciones para futuras presentaciones de estados financieros.

En la nota CITE PAIS N° 030/2023 de 28 de junio de 2023, la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, señaló: *“Comunicamos que las facturas presentadas que no llevan el sello de **CANCELADO**, se los realizo de manera involuntaria, siendo el responsable de esa falta el Secretario Económico Sr. Andrés Campos Colque, **Comprometiéndonos** como organización política a tener en cuenta estas observaciones para no volverlas a cometer, en futuras presentaciones de nuestros estados financieros”.*

Corresponde aclarar a la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, realizará el seguimiento correspondiente a lo manifestado, a fin de evitar que observaciones de similar naturaleza sean reiteradas en la próxima evaluación y así evitar posibles llamadas de atención por su recurrencia.

3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1** del Informe INF.FIS.UTF. N° 77/2023, se estableció que el rubro “Ingresos” en la Gestión 2022, expone un importe de **Bs4.000,00** correspondiente a “Aporte Ingresos Propios”, mismos que no se encuentran respaldados con el o los “Recibos de aportaciones en efectivo”, verificándose que únicamente adjuntan una planilla de aportes, misma que no cuenta con los datos generales de la o del aportante como ser: N° de cédula de identidad u otro documento de identificación, firma, lugar, fecha, importe literal, concepto, aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción; los aportantes observados fueron los siguientes:

Nombre del o la Aportante	Importe Bs.
Edwin Gonzales Aparicio	500,00
Adrián Camacho Gott	300,00
Raúl Tola Portillo	200,00
Roger Garret Tolavi	500,00
René Alvarez	500,00
Zulema Plaza	500,00
Adriana Chambi Lizarazu	500,00
Tania Domínguez	500,00

Nombre del o la Aportante	Importe Bs.
Cristian Chávez	500,00
Total	4.000,00

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 39° (Registro de Aportes)

“ I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto **y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos: (las negrillas son nuestras).

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).
- b) Lugar y Fecha.
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
- e) Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes...).
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.

“ IV. Sea cual fuese el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por **“Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual**” (las negrillas son nuestras).

Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con **documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros” (las negrillas son nuestras).

no

Considerando que el recibo de aportaciones constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por concepto de aportes y/o contribuciones, la ausencia de este documento no permitió corroborar la información exacta de los militantes y/o de los simpatizantes que realizaron sus aportes.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, presentar los correspondientes recibos de aportes para el control efectivo de las recaudaciones, mismos que deberán estar debidamente sustentados y respaldados con los datos generales de los aportantes, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación pertinente.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca

En la nota CITE PAIS N° 030/2023 de 28 de junio de 2023, respecto al numeral **2.1**. Ingresos sin suficiente documentación de respaldo, señala: *“Al respecto hacemos conocer que por un error involuntario no se adjuntó los correspondientes “Recibos de Aporte Voluntario en Efectivo”, mismo que incluyen todos los datos exigidos en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Política de la Ley 1096.*

*Por lo que **adjuntamos** al presente los correspondientes Recibos de Aporte Voluntario en Efectivo, Originales conforme lo establece el Art. 70 y 71 de la Ley 1096, mismos que se encuentran en el **Anexo 3, en fojas 9**, de acuerdo al siguiente detalle:*

Nombre del Aportante	N°	Ocupación	Recibo		
	C.I.		N°	Fecha	Importe Bs.
Edwin Gonzales Aparicio	1104982 Ch.	Agrónomo	255	08/04/2022	500,00
Gamaliel Cristian Chávez Maita	10408821 Ch.	Estudiante	263	08/04/2022	500,00
Tania Ixel Domínguez Calderón	10388534 Ch.	Estudiante	262	08/04/2022	500,00
Irania Chambí Lizarazu	7511415 Ch.	Arquitecto	261	08/04/2022	500,00
Zulema Plaza Condori	5652178 Ch.	Estudiante	260	08/04/2022	500,00
Rene Alvarez Almendras	1109390 Ch.	Pedagogo	259	08/04/2022	500,00
Roger Garrett Tolavi	7563227 Ch.	Agrónomo	258	08/04/2022	500,00
Froilán Raúl Tola Portillo	1116108 Ch.	Agrónomo	257	08/04/2022	200,00
Adrián Federico Camacho Gott	4103790 CH.	Abogado	256	08/04/2022	300,00
Total Aportes					4.000,00

Conforme a lo manifestado por la agrupación ciudadana, se verificó que se adjuntaron los recibos de aportes en originales, mismos que cuentan con los datos generales del aportante como ser: N° de cedula de identidad, firma, lugar, importe literal, concepto y aclaración del nombre y apellido identificándose también al responsable de la recepción; por consiguiente, la observación expuesta en el numeral **3.1** del presente informe se **levanta**.

3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.2** del Informe INF.FIS.UTF. N° 77/2023, se estableció de la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental "Pacto de Integración Social" (PAIS) Chuquisaca, que alguno de los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022 que ascienden a **Bs 1.040,43**, no adjuntaron la suficiente documentación de respaldo, según el siguiente detalle:

a) Partida Presupuestaria: Alimentación

Documento faltante: Planilla de los participantes a la reunión o capacitación, Informe o documento similar que incluya el nombre de la actividad, lugar, fecha y N° de participantes que dé certeza que el objetivo y resultado planificado fueron cumplidos.

Comprobante de Egreso			Factura			Concepto
N°	Fecha	Importe Bs.	N°	Fecha	Importe Bs.	
206002	01/06/2022	600,00	3	01/06/2022	600,00	Refrigerio desayuno trabajo.
206004	18/06/2022	210,00	8154	18/06/2022	210,00	Compra de refrigerio para capacitaciones
211001	23/11/2022	67,93	59094	23/11/2022	67,93	Compra de refrigerio, reunión Asamblea con todo los núcleos y frentes
21003	23/11/2022	52,50	2127	23/11/2022	52,50	Compra de refrigerio para la Asamblea con todos los núcleos y frentes.
Total					930,43	



b) Partida Presupuestaria: Servicios telefónicos

Documento faltante: Reglamento o documento similar que regule el uso y asignación de las tarjetas telefónicas.

Comprobante de Egreso			Factura			Concepto
N°	Fecha	Importe Bs.	N°	Fecha	Importe Bs.	
209004	08/09/2022	110,00	239392, 125382124, 186206463, 133610556, 151659199, 151659185, 151659190	01/06/2022	110,00	Compra de tarjetas prepagos para el responsable político departamental Oswaldo Rojas Salazar
Total					110,00	

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto**, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

*“II. Los **documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas** en los comprobantes contables de ingreso,*

egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadro comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones” (las negrillas son nuestras).

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”* (las negrillas son nuestras).

La falta de documentación de respaldo suficiente y pertinente, ocasionó que los gastos observados no se encuentren adecuadamente respaldados y justificados.

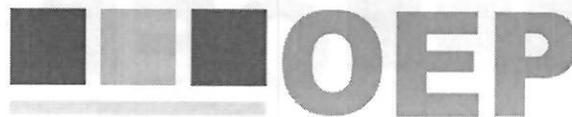
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y competente en original o fotocopia legalizada y/o manifieste las razones de la no inclusión de los documentos de respaldo extrañados, mismos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

De igual manera se recomendó que al momento de la remisión de la información financiera se adjunte la integridad de la documentación, para evitar que similares observaciones sean reiteradas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca

En la nota CITE PAIS N° 030/2023 de 28 de junio de 2023, respecto al numeral **2.2. Gastos sin suficiente documentación de respaldo, inciso a) Alimentación** señala: *“Con el propósito de subsanar las observaciones realizadas, a continuación, procedemos a la presentación de la siguiente documentación que se adjunta en el Anexo 4, en originales, que respalda la misma, consistente en la siguiente documentación:*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

1. ACTIVIDAD “REFRIGERIO DESAYUNO TRABAJO” (01 de junio de 2022)

DOCUMENTACIÓN DE DESCARGO:

- a) **Resolución N° 015/2022** de la Dirección Departamental de **PAIS**, que **aprueba y autoriza** el uso de recursos económicos para el Servicio de Refrigerio para las y los compañeros que participen de los diferentes seminarios y talleres de capacitación y formación política, durante la gestión 2022, original, en **fojas 3**.
- b) Nota **CITE PAIS N° 023/2022** de Solicitud de Recursos Económicos para la Contratación de Servicio de Refrigerio, en **fojas 1**.
- c) **Recibo** de Desembolso de Bs.600,00 para la contratación de servicio de Refrigerio, en **fojas 1**.
- d) **Comprobantes de Egreso N° 021/2022**, de Cancelación por el Servicio de Refrigerio de la actividad, en **fojas 1**.
- e) Nota **CITE PAIS N° 024-A/2022**, correspondiente al cierre e informe de la actividad Desayuno Trabajo, realizada el 1 de junio de 2022, en **fojas 2**.
- f) Se adjunta, invitación, planilla de participantes, registro fotográfico y otros documentos de respaldo, en **fojas 4**.

2. ACTIVIDAD REFRIGERIO TALLER DE CAPACITACIÓN (18 de junio de 2022)

DOCUMENTACIÓN DE DESCARGO:

- a) **Resolución N° 015/2022** de la Dirección Departamental de **PAIS**, que **aprueba y autoriza** el uso de recursos económicos para el Servicio de Refrigerio para las y los compañeros que participen de los diferentes seminarios y talleres de capacitación y formación política, durante la gestión 2022, original, en **fojas 3**.
- b) Nota **CITE PAIS N° 025/2022** de Solicitud de Recursos Económicos para la Contratación de Servicio de Refrigerio, en **fojas 1**.

- c) **Recibo** de Desembolso de Bs.210,00 para la contratación de servicio de Refrigerio, original en **fojas 1**.
- d) **Comprobantes de Egreso N° 022/2022**, de Cancelación por el Servicio de Refrigerio de la actividad, en **fojas 1**.
- e) **Nota CITE PAIS N° 027/2022**, correspondiente al cierre e informe de la actividad Taller de Capacitación Política, realizada el 18 de junio de 2022, original, en **fojas 2**.
- f) Se adjunta, invitación, planilla de participantes, registro fotográfico y otros documentos de respaldo, en **fojas 00**.

3. ACTIVIDAD COMPRA DE REFRIGERIO "TALLER DE CAPACITACIÓN A REPRESENTANTES DE FRENTE Y NÚCLEOS" (23 de noviembre de 2022)

DOCUMENTACIÓN DE DESCARGO:

- a) **Resolución N° 015/2022** de la Dirección Departamental de PAIS, que **aprueba y autoriza** el uso de recursos económicos para el Servicio de Refrigerio para las y los compañeros que participen de los diferentes seminarios y talleres de capacitación y formación política, durante la gestión 2022, original, en **fojas 3**.
- b) **Nota CITE PAIS N° 032/2022** de Solicitud de Recursos Económicos para la Contratación de Servicio de Refrigerio, en **fojas 1**.
- c) **Recibo** de Desembolso de Bs.130,00 para la contratación de servicio de Refrigerio, original en **fojas 1**.
- d) **Comprobantes de Egreso N° 023/2022**, de Cancelación por el Servicio de Refrigerio de la actividad, en **fojas 1**.
- e) **Nota CITE PAIS N° 035/2022**, correspondiente al cierre e informe de la actividad Taller de Capacitación a Representantes de todos los Frentes y Núcleos, realizada el 23 de noviembre de 2022, original, en **fojas 2**.
- f) Se adjunta, invitación, planilla de participantes, registro fotográfico y otros documentos de respaldo, en **fojas 5**.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Analizada y revisada la documentación presentada como descargo por la Agrupación Ciudadana, se verificó que se adjuntaron los siguientes documentos:

- Resolución N° 015/2022 de 23 de mayo 2022, que aprueba y autoriza el uso de recursos económicos en la partida de servicio de refrigerio para los militantes de la agrupación que participaron de los diferentes seminarios y talleres de capacitación y formación política, resolución suscrita por miembros de la Dirección Departamental de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca.
- Notas de solicitud de recursos económicos para contratación de refrigerio para las actividades de desayuno trabajo, taller de capacitación política y asamblea general con representantes de los frentes, núcleos y militancia en general, suscritas por las diferentes instancias de la organización política.
- Comprobantes de egreso debidamente autorizados y suscritos por el solicitante, describiéndose el concepto del gasto.
- Recibos para la contratación de servicio de refrigerio, para la realización de las siguientes actividades: Desayuno Trabajo de la Dirección Departamental, para el taller de capacitación con el temario “Identidad Político Ideológico de PAIS a representantes de todos los frentes, núcleos y militancia en general, Taller de capacitación a representantes de todos los frentes, núcleos y militancia en general a cargo del Lic. Rodrigo Paz Pereira, en los meses de junio y noviembre de 2022.
- Invitaciones a los diferentes eventos así como planillas firmadas y archivo fotográfico de los mencionados eventos.

Por lo expuesto, y toda vez que los gastos se encuentran documentados, sustentados y autorizados, corresponde **levantar** la observación por **Bs930,43** del numeral **3.2.inciso a)** del presente informe.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca

En la nota CITE PAIS N° 030/2023 de 28 de junio de 2023, respecto al numeral **2.2.Gastos sin suficiente documentación de respaldo, inciso b)** Servicios Telefónicos señala: *“Con el propósito de subsanar las observaciones realizadas, adjuntamos documentación original que respalda*

la adquisición de las mencionadas tarjetas telefónicas en el **Anexo 5**, consistente en la siguiente documentación:

1. COMPRA DE TARJETAS PREGPAGO (08 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

DOCUMENTACION DE RESPALDO:

- a) **Resolución N° 013/2022**, de la Dirección Departamental de PAIS, que aprueba y autoriza la adquisición de las tarjetas telefónicas prepago, así como el pago por el uso de telefonía local, departamental y nacional, por el monto máximo presupuestado en el **POA 2022 de PAIS**, original, en **fojas 3**.
- b) **Nota CITE PAIS N° 022/2022** de Solicitud de Recursos Económicos para la compra de Tarjetas telefónicas prepago, original, en **fojas 1**.
- c) **Recibo de Desembolso de Bs110,00** para la adquisición de Tarjetas Telefónicas Prepago, original, en **fojas 1**.
- d) **Comprobante de Egreso N° 020/2022**, de cancelación por la adquisición de siete (7) tarjetas telefónicas prepago **ENTEL**, original en **fojas 1**.
- e) **Nota CITE PAIS N° 024/2022** correspondiente al cierre de los fondos recibidos de la adquisición de tarjetas telefónicas prepago **ENTEL**, adjuntando las mismas, original, en **fojas 1**.

Analizada y revisada la documentación presentada como descargo por la Agrupación Ciudadana, se verificó que se adjuntaron los siguientes documentos:

- Resolución N° 013/2022 de 18 de mayo 2022, que aprueba y autoriza la adquisición de las tarjetas telefónicas prepago, así como el pago por el uso de telefonía local, departamental y nacional, por el monto máximo presupuestado en el POA 2022 de PAIS, suscrita por miembros de la Dirección Departamental de la agrupación ciudadana departamental "Pacto de Integración Social" (PAIS) Chuquisaca; asimismo, remiten la nota a través de la que solicitan recursos económicos para compra de tarjetas telefónicas prepago.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Recibo por Bs110,00 a nombre de Osvaldo Omar Rojas Salazar y el Comprobante de egreso N° 020 de 01/06/2022 por el mismo importe de la adquisición.

Por lo expuesto y toda vez que el gasto se encuentra respaldado, corresponde **levantar** la observación por **Bs110,00** del numeral **3.2. inciso b)** del presente informe.

En resumen, conforme a las aclaraciones y a la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, se establece que la observación por **Bs1.040,43** expuesta en el numeral **3.2** Gastos sin suficiente documentación de respaldo del presente informe, se **levanta**; sin embargo, corresponde aclarar a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones con el fin de verificar que lo observado no se vuelva a presentar y de esta manera se dé cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.3. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.3** del Informe INF.FIS.UTF. N° 77/2023, se estableció en la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización la ausencia de la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por***

máxima autoridad de la organización política que representa" (las negrillas son nuestras).

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) **En forma anual al inicio de gestión.**
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador".*
(las negrillas son nuestras).

La no acreditación restringe la comunicación efectiva con el Responsable económico originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, respecto a las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para que se lleven adelante sus tareas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Pacto de Integración Social" (PAIS) Chuquisaca, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental "Pacto de Integración Social" (PAIS) Chuquisaca

En la nota CITE PAIS N° 030/2023 de 28 de junio de 2023, respecto al numeral 2.3. Falta de Comunicación de la Constancia de la Designación de la o el Responsable Económico, señala: "Con la emisión de la **Resolución N° 011/2022** de la Dirección Departamental de PAIS, en cumplimiento al



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Art. 97 Inc.a) del Estatuto Orgánico de **PAIS** y al **Art. 28** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, determinó Ratificar al compañero Andrés Campos Colque **Secretario Responsable Económico de PAIS** como **Delegado Económico Titular** ante el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca. En tanto que en cumplimiento al **Art. 97 Inc. b)** del Estatuto Orgánico de **PAIS**, el Secretario Responsable Económico, conjuntamente la Dirección Departamental de **PAIS**, **Designan** como **Profesional Contador** al **Lic. Gabriel Arturo Chávez**.

Lamentablemente por desconocimiento de la normativa legal y del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas de la Ley 1096, no se procedió a comunicar al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca la **Resolución N° 011/2022 de PAIS**.

Con el propósito de subsanar la mencionada observación, con la **Nota CITE PAIS N° 028/2023**, hemos procedido a la **Acreditación** ante el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca al compañero Andrés Campos Colque **Secretario Responsable Económico** como **DELEGADO ECONÓMICO TITULAR** ante el **TED-CH**, además de hacer conocer la **DESIGNACIÓN** como **PROFESIONAL CONTADOR** al Lic. Gabriel Arturo Chávez Arenas, adjuntando la **Resolución N° 011/2022 de PAIS**.

Adjuntamos en el **Anexo 6** copia de mencionada nota **CITE PAIS N° 028/2023** de presentación al **TED-CH**, acompañando un ejemplar original de la **Resolución N° 011/2022 de PAIS**.

Analizada y revisada la documentación presentada como descargo por la Agrupación Ciudadana, se verificó que se adjuntaron los siguientes documentos:

- Resolución N° 011/2022 de la Dirección Departamental de “PAIS”, la cual determinó: **Ratificar** a Andrés Campos Colque, Secretario Responsable Económico como Delegado Económico Titular de la agrupación ciudadana PAIS ante el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca; asimismo, **Designan** como Profesional Contador al Lic. Gabriel Arturo Chávez Arenas con CI 5650697 Ch.
- Mediante CITE PAIS N° 028/2023 de 23 de junio de 2023 emitido a la Dra. Ximena Camacho Goyzueta, Presidente Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, hacen conocer la Acreditación del Delegado Económico Titular y del profesional contador al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca.

Por lo expuesto, considerando la presentación de la nota para acreditar al Responsable Económico y Contador al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.3.** del presente informe; sin embargo, es oportuno recomendar que ésta designación se la realice al inicio de cada gestión.

3.4. ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

En el numeral **2.4** del Informe INF.FIS.UTF. N° 77/2023, se estableció en el proceso de fiscalización que la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, no remitió los estados financieros de la Gestión 2022 auditados; asimismo, no se presentó alguna justificación y/o aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 58° (Estados Financieros auditados)

*“I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán **presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*

II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

Artículo 59 (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

*“...II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda...**”(las negrillas son nuestras)*

La falta del dictamen del auditor independiente no permitió tener una opinión acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, presentar los estados financieros auditados, caso contrario, exponer y detallar la justificación y/o aclaración de la no remisión de los estados financieros auditados para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca

En la nota CITE PAIS N° 030/2023 de 28 de junio de 2023, respecto al numeral 2.4 Estados Financieros Auditados, señala: *“Hacemos conocer que efectivamente nuestra agrupación ciudadana Departamental Pacto de Integración Social (PAIS) no presentó sus Estados Financieros **Auditados** de la Gestión 2022 (Dictamen de Auditoría Externa).*

*Por lo que a nombre de nuestra organización política **PAIS**, por intermedio de su Autoridad **Solicitamos al Tribunal Supremo Electoral**, pueda considerar la **NO** presentación del mencionado dictamen de Auditor Independiente a nuestros Estados Financieros de la gestión 2022, por las siguientes consideraciones:*

- a) Nuestra organización política **PAIS** no cuenta con ningún financiamiento externo, por lo que nos manejamos exclusivamente con aportes voluntarios de nuestros militantes, simpatizantes y amigos.*
- b) Debido a las consecuencias dejadas por la pandemia mundial del **COVID-19** y las restricciones y medidas que se asumieron como la cuarentena, produjo una restricción económica general que también afecto en gran medida en la obtención de recursos económicos de nuestros militantes y simpatizantes, situación que nos obligó a proceder con la **Reformulación** de nuestro **POA 2022** de **PAIS**.*
- c) De igual manera los recursos económicos que provienen de aportes voluntarios de militantes y simpatizantes son escasos, por lo que creemos que no justifica la erogación de recursos económicos en la realización de una Auditoría Externa, principalmente por el costo que implica el mismo.*
- d) Sin embargo, hacemos conocer a su autoridad que **nuestros Estados Financieros de la gestión 2022**, han sido realizados por un profesional Auditor, con firma autorizada y cuenta con el Certificado de*

*Registro, Solvencia y Habilitación Profesional del Colegio de Auditores y Contadores Públicos Autorizados de Chuquisaca. Además de haber procedido al bisado de nuestros Estados Financieros por el Colegio de Profesionales. Mismos que se encuentran adjuntos en el **Anexo 6**".*

Considerando la respuesta y la aclaración respecto a que los recursos económicos que provienen de aportes voluntarios de militantes y simpatizantes son escasos y no justifica la erogación de recursos económicos en la realización de una Auditoria Externa, en año no electoral por el costo que implica el mismo, dicho argumento es válido para esta gestión, por lo que la observación expuesta en el numeral **3.4. se levanta**; sin embargo, es importante sugerir a la organización política que asuman medidas a fin de lograr que se incrementen los aportes, realizando recaudaciones y actividades de autofinanciamiento con la finalidad de contar con el apoyo económico necesario para generar información y poder difundir las actividades político-programáticos, campaña y propaganda de la organización política para futuros procesos electorales.

3.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Retiro de efectivo de la cuenta banco que no está autorizado

En el numeral **2.5** punto **A** del Informe INF.FIS.UTF. N° 77/2023, se evidenció de la revisión a los comprobantes de egreso, el retiro en efectivo de la cuenta "Banco" para disponibilidad de caja para gastos de administración y logística, estos retiros están respaldados por Recibos sin número y copia del extracto bancario; asimismo, se observó que el responsable político de la agrupación ciudadana es el que retira, entrega y recibe el dinero, sin la intervención del representante legal u otra persona que dé el Visto Bueno o tenga el consentimiento de los miembros de la organización política, según se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante de egreso			Nombre del Beneficiario	Concepto
N°	Fecha	Importe Bs		
201001	05/01/2022	443.20	Oswaldo Omar Rojas Salazar-Responsable Político Departamental PAIS.	Por concepto de abastecimiento de caja MN, para los respectivos gastos de administración y logística.
202001	02/02/2022	477.50		
202002	02/02/2022	200,00		
202003	21/02/2022	658,70		
202004	25/02/2022	300,00		
203004	31/03/2022	708,00		
203003	14/03/2022	708,00		
210001	07/10/2022	500,00		
210002	28/10/2022	515,00		





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Comprobante de egreso			Nombre del Beneficiario	Concepto
N°	Fecha	Importe Bs		
211009	09/11/2022	350,00		
211010	23/11/2022	500,00		
211011	23/11/2022	1.000,00		
212004	05/12/2022	375,00		
212005	22/12/2022	400,00		
Total		7.135,40		

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 31. (Obligaciones de la máxima instancia de la organización política y de la o el Responsable económico).

“I...son obligaciones de la máxima instancia de la organización política y de la o del Responsable económico:

*e) **Firmar los documentos emitidos** relacionado a la ejecución de las transacciones y de la emisión de la documentación económica y financiera que incluyen los estados financieros en constancia de aprobación..”(las negrillas son nuestras)*

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la **documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada** que incluya información precisa que facilite el registro contable”(las negrillas son nuestras).*

*II. Los pagos **deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos** así como de las actividades contables o de registro”. (las negrillas son nuestras).*

El retiro, entrega y posterior recepción del dinero por una misma persona, origina incertidumbre respecto a los controles implementados por la organización política, relacionados con la autorización y el conocimiento de los gastos realizados.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, justificar las razones del porque la misma persona retira, entrega y recepciona el efectivo para gastos administrativos de la organización política, justificaciones que deberán ser remitidas a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca

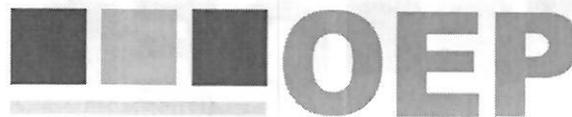
En la nota CITE PAIS N° 030/2023 de 28 de junio de 2023, respecto al numeral **2.5** punto **A** Retiro de efectivo de la cuenta banco que no está autorizado, señala: *“Hacemos conocer que lamentablemente esta irregularidad cometida es atribuible a la irresponsabilidad del Secretario Económico Sr. Andrés Campos Colque, quien solo proporcionó al contador el extracto de la cuenta Banco MN, no adjuntando la información necesaria que respalde la misma, como ser la chequera o copia de los cheques emitidos con sus respectivos soportes para saber el concepto de cada retiro, por ello se registró en el asiento contable las cuentas: caja MN (+) contra Banco MN (-) por cada retiro de la cuenta Banco MN (Responsable una sola persona) y esta misma es la responsable para el pago a los proveedores.*

Sin embargo nuevamente nos comprometemos, que en adelante, tendremos cuidado de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, en la administración y manejo de nuestros recursos económicos de la organización política”.

Al respecto, la agrupación ciudadana señala que la deficiencia cometida es atribuible del Secretario Económico y que no adjuntan la información que respalde el retiro del efectivo, no obstante se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en la administración y manejo de sus recursos, no obstante corresponde **mantener** la observación expuesta en el numeral **3.5**. punto **A** del presente informe; aclaramos que, la Unidad Técnica de Fiscalización hará el seguimiento respectivo para verificar el cumplimiento de lo manifestado.

B. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto

En el numeral **2.5** punto **B** del Informe INF.FIS.UTF. N° 77/2023, se estableció que en el Programa Operativo Anual de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, se incluyeron las siguientes actividades a realizarse:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Actividades de socialización, del nuevo Estatuto Orgánico y Reglamento de Ética de PAIS.
- Planes y programas de capacitación y formación política en temas de democracia paritaria, despatriarcalización y enfoque de género y derechos humanos.
- Realización de talleres, seminarios y conferencias de análisis político y difusión teórico programática.
- Democratización de la Dirección Departamental de PAIS, a través de la realización del “Cuarto Congreso Ordinario Departamental de PAIS”.
- Congreso orgánico y/o extraordinario Departamental de PAIS, en el marco de lo establecido en la disposición transitoria Quinta y Sexta del Estatuto Orgánico de PAIS.

Al respecto, de la revisión a la documentación remitida, no fue posible verificar y constatar que las actividades programadas hayan sido realizadas en su integridad, puesto que su ejecución o realización debería verse reflejada en los registros contables, si bien hay gastos por alimentación y servicio de hospedaje para el consultor invitado, no mencionan a que evento específico corresponde cada uno de ellos.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de estos objetivos trazados, fue de **Bs32.500,00**; sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs3.750,03** importe destinado a “Gastos de operación y administrativos” de la organización política; concluyéndose, que no se ejecutó el **88,46 por ciento** de lo planificado.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 32. (Programa Operativo Anual)

“I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

Artículo 34° (Presupuesto Anual)

*“I. El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) **las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, a aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas**” (las negrillas son nuestras).*

La deficiencia comentada, no permitió verificar que actividades programadas fueron cumplidas y cuales fueron postergadas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones anual se realice, considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política, creando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca

En la nota CITE PAIS N° 030/2023 de 28 de junio de 2023, respecto al numeral **2.5** punto **B** Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Retiro de efectivo de la cuenta banco que no está autorizado, señala: *“La actual directiva de la agrupación ciudadana **PAIS** inicio su trabajo a partir del mes de mayo de 2022, por lo que el **POA** inicial fue elaborado por la anterior directiva.*

*Casi la totalidad de los miembros de la directiva de la actual Dirección Departamental de **PAIS** son nuevos, por lo que la inexperiencia en el manejo financiero seguramente nos hizo cometer algunos errores involuntarios en la ejecución y realización de las actividades y programas inscritos en el **POA 2022 de PAIS.***





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

*Sin embargo, hacemos conocer que durante la gestión 2022, al interior de nuestra organización política se realizaron varios talleres y cursos de capacitación y formación política, resaltando que en los mismos no se erogaron recursos económicos y al no contar con respaldo documental de los mismos no fueron incluidos (reportados) en los Estados Financieros **2022 de PAIS**, a continuación hacemos conocer una de las actividades programadas más importantes realizadas el 2022:*

➤ **IV CONGRESO ORDINARIO DEPARTAMENTAL DE PAIS:**

*Destacamos la realización de la actividades inscrita en el POA 2022, el **IV Congreso Ordinario Departamental de PAIS**, realizado el 02 de abril de 2022, evento que contó con la participación de delegados de todo el departamento y que la actual directiva de la **Dirección Departamental de PAIS** fue elegida en el mismo.*

*Evento de democratización estuvo supervisado, aprobado y registrado por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca mediante la **RESOLUCION TEDCH-SP/049/2022** de fecha 22 de abril de 2022, en calidad de respaldo adjuntamos en el **Anexo 7** copia de la siguiente documentación:*

- a) *Convocatoria al **IV Congreso Ordinario Departamental de PAIS**, copia, en **fojas 6**.*
- b) ***Resolución TEDCH-SP/042/2022** del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca de **aprobación y autoriza la supervisión del IV Congreso Ordinario Departamental de PAIS**, además de **designación** de la comisión técnica de supervisión del mismo, copia, en **fojas 4**.*
- c) *Planilla de registro de participantes al **IV Congreso Ordinario Departamental de PAIS**, copia, en **fojas 8**.*
- d) ***Resolución TECH-SP/049/2022** del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca de **aprobación y registro del IV Congreso Ordinario Departamental de PAIS**, copia, en **fojas 15**.*

➤ **POA REFORMULADO 2022 DE PAIS:**

*Por un error involuntario del Secretario Responsable Económico, no se adjuntó en los Estados Financiero 2022 de **PAIS** el **POA REFORMULADO 2022 DE PAIS**, mismo que en su elaboración se cumplieron con las etapas de formulación discusión, aprobación y ejecución, mismo, que fue aprobado el 26 de octubre de 2022 con la **Resolución N° 018/2022 de PAIS**.*

A nombre de nuestra organización política solicitamos puedan considerar esta omisión, al mismo tiempo de comprometernos a subsanarla en la presente gestión.

*Adjuntamos la siguiente documentación del proceso de reformulación de nuestro **Programa Operativo Anual Reformulado 2022 de PAIS** en el Anexo 8:*

- a) **Resolución N° 018/222** de la Dirección Departamental de PAIS, de aprobación del **POA REFORMULADO 2022 de PAIS** original, en **fojas 4.**
- b) **Planilla del Presupuesto Reformulado de Ingresos del POA Reformulado 2022 de PAIS** original, en **fojas 1.**
- c) **Planilla del Presupuesto Reformulado de Egresos del POA Reformulado 2022 de PAIS** original, en **fojas 2.**

*Finalmente somos conscientes que nuestra ejecución presupuestaria y física de la gestión 2022 de nuestra Organización Política **PAIS** no es la óptima, sin embargo, nos comprometemos en las futuras gestiones tener el cuidado correspondiente al momento de planificar las diferentes actividades y programas, así como la asignación de las partidas presupuestarias de los ingresos y gastos, considerando aspectos reales medibles y alcanzables”.*

Analizada y revisada la documentación presentada como descargo por la Agrupación Ciudadana, se verificó que adjuntan los siguientes documentos:

- Fotocopia legalizada de la Resolución N° 011/2022 de 11 de mayo 2022, donde hacen conocer que el 02 de abril del 2022 se llevó adelante el IV Congreso Ordinario Departamental de la organización política “Pacto de Integración Social” (PAIS), en la que se procedió a la elección de la nueva Dirección Departamental de PAIS, que regirá por los próximos tres años
- Fotocopia de la Resolución TEDCH-SP/042/2022 del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca que aprueba y autoriza la supervisión del IV Congreso Ordinario Departamental de PAIS.
- Fotocopias de las planillas de registro firmadas por los participantes al IV Congreso Ordinario Departamental de PAIS.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Copia legalizada de la Resolución TEDCH-SP/049/2022 del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca de aprobación y registro del IV Congreso Ordinario Departamental de PAIS.
- Original de la Resolución N° 018/2022 de la Dirección Departamental de PAIS que aprueba el POA reformulado 2022 de PAIS.
No obstante a la aclaración realizada por la organización política respecto al compromiso que en las futuras gestiones tendrán el cuidado de planificar las diferentes actividades y programas, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.5.** punto **B** del presente informe, en vista de que su implementación se evidenciará y comprobará en la próxima gestión, sin embargo, se aclara que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones a fin de evitar que la misma sea reiterada.

C. Gastos operativos no aclarados en el Estado de Resultados

En el numeral **2.5** punto **C** del Informe INF.FIS.UTF. N° 77/2023, se estableció en la revisión realizada a los comprobantes de egreso remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización, que en fecha 24 de noviembre 2022 se realizó una capacitación por el señor Rodrigo Paz Pereira siendo la organización política quién pagó el “Servicio de Hospedaje” por **Bs514,00**; sin embargo, el gasto en la partida “Capacitación” no figura en el Estado de Resultados, tampoco adjuntan un acuerdo o documento similar sobre el convenio que se habría firmado entre el Sr. Paz con la organización política y demostrar el cumplimiento del objetivo de la actividad programada.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 46.(Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

“1. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **en actividades ordinarias, de educación ciudadana**, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable”. (las negrillas son nuestras).

La falta de registro de la partida presupuestaria referida a capacitación, y el desconocimiento de un acuerdo o documento que respalde la realización de la misma, no permitió verificar si el objetivo de la actividad programada fue cumplido conforme lo planificado.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, efectuar las aclaraciones y justificaciones que correspondan con relación a la omisión de la partida “Capacitación” y a la falta de un acuerdo entre el capacitador con la organización política, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación correspondiente.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca

En la nota CITE PAIS N° 030/2023 de 28 de junio de 2023, respecto al numeral 2.5 punto C Gastos operativos no aclarados en el Estado de Resultados, señala: *“Comunicamos que el **POA REFORMULADO 2022**, se presupuestó los recursos económicos necesarios en las partidas correspondientes, para esta y otras actividades realizadas durante la gestión 2022.*

De igual manera nos permitimos adjuntar en el Anexo 9, en calidad de descargo la siguiente documentación que respalda, justifica y autoriza el gasto realizado, consistente en lo siguiente:

- a) **Resolución N° 021/2022** de la Dirección Departamental de PAIS, que **aprueba** la realización del Taller de Capacitación y **autoriza** la cancelación del hospedaje del Sr. Rodrigo Paz, original en **fojas 3**.
- b) Nota **CITE PAIS N° 031/2022** de Solicitud de Recursos Económicos para la cancelación del Servicio de Hospedaje, original, en **fojas 1**.
- c) **Recibo de Desembolso de Bs514,00**, para el pago del servicio de hospedaje, original, en **fojas 1**.
- d) **Comprobante de Egreso N° 024/2022**, de cancelación por el servicio de Hospedaje, original, en **fojas 1**.
- e) Nota **CITE PAIS N° 037/2022**, correspondiente al cierre e informe de los recursos recibidos, original, en **fojas 1**.

Analizada y revisada la documentación presentada como descargo por la Agrupación Ciudadana, se verificó que adjuntan los siguientes documentos:

W





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Resolución N° 021/2022 de 09 de noviembre 2022, que aprueba la realización del Taller de Capacitación a ser brindada por el Lic. Rodrigo Paz Pereira, el 23 de noviembre de 2022 a horas 16:00 en las oficinas del PAIS. Con el siguiente temario: CENSO, Redistribución de escaños, redistribución de recursos y análisis de estrategias del antes, durante y después del CENSO, en la misma resolución autoriza al secretario responsable económico de la Dirección Departamental de PAIS, para que proceda a la cancelación por el servicio de hospedaje de una noche para el expositor Lic. Rodrigo Paz Pereira, resolución suscrita por los miembros de la Dirección Departamental de PAIS.
- Nota CITE PAIS N° 031/2022 de 18 de noviembre de 2022, de solicitud de recursos económicos para cancelación de hospedaje del expositor Rodrigo Paz Pereira y el Recibo S/N de 21 de noviembre de 2022 por Bs514,00 correspondiente al desembolso con cargo a rendición de cuentas a Gladys Allí Colque, adicionalmente se adjunta el Comprobante de egreso N° 024 de 24/11/2022 de pago por servicio de hospedaje a la Sociedad Hotelera Parador Santa Maria La Real SRL.

Al respecto, considerando la respuesta y toda vez que presentan los documentos que respaldan el pago por servicio de hospedaje para el expositor Rodrigo Paz Pereira; sin embargo, no realizan ninguna justificación y/o aclaración con relación a la omisión de la partida “Capacitación” o en que cuenta fue registrado este gasto; y la falta de un acuerdo entre el capacitador con la organización política, por lo que, la observación del numeral **3.5** punto **C** del presente informe se **mantiene**, es importante aclarar a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento en las próximas fiscalizaciones para verificar que no se incurra en la misma observación y de esta manera evitar posibles sanciones por su recurrencia.

Con relación a la Recomendación **R2** del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 077/2023, señalan: *“En el presente documento y documentación que se adjunta, se hace conocer los descargos todas las observaciones realizadas por la **UTF**, acompañando documentación original y copia simple según corresponde. Nuestra organización política departamental “Pacto de Integración Social” (**PAIS**) expresa su **ACEPTACIÓN** a las observaciones contenidas en el mencionado **Informe INF.FIS.UTF. N° 077/2023**, y que las estamos subsanando con la presente nota.*

Por lo que con la presentación del presente documento de descargo y documentación se adjunta en anexo, creemos estar cumpliendo lo establecido en la Ley 1096 de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, solicitando su comprensión por las falencia y/o omisiones involuntarias cometidas en la presentación de los Estados Financieros, Gestión 2022 de PAIS principalmente debido a que recientemente nos hemos hecho cargo de nuestra organización política, comprometiéndonos a no cometerlas en la presente gestión”.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 77/2023, se concluye lo siguiente:

- C1.** La agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca **subsano** la observación descrita en el numeral **3.1** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo, por lo que la observación por **Bs4.000,00** del presente informe, se **levanta**.
- C2.** La agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca **subsano** la observación descrita en el numeral **3.2** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, por lo que la observación por **Bs1.040,43** de presente informe, se **levanta**.
- C3.** La agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca **subsano** la observación descrita en el numeral **3.3** Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el Responsable Económico, por lo que la observación del presente informe, se **levanta**.
- C4.** La agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca **subsano** la observación descrita en el numeral **3.4** Estados financieros auditados; por lo que la observación del presente informe, se **levanta**.
- C5** La agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca **no subsano** la observación descrita en el numeral **3.5** Otras observaciones identificadas descritas en los punto **A, B y C** por lo que la observación del presente informe, se **mantiene**.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- R.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pacto de Integración Social” (PAIS) Chuquisaca, que a futuro considere y aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Dávila González
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 1551


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/^{no}medg
c.c. Arch.
c.c..ACD PAIS CH.